

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 344/11



Sucre, 22 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

89

Con registro N° CDE1-72, ingresa el 09 de Junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0434 del 07 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 052/11 "Construcción Poteo Barrio Lindo" D-2**, (Código Interno N° 026/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-2 Cite N° 414/11 del 19 de abril de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Poteo Barrio Lindo" D-2, con Precio Referencial de Bs. 243.840,18 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 025/2011 del 06 de mayo de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de mayo de 2011 en SICOES con Código Interno 026/11, **CUCE: 11-1101-00-242464-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 243.840,18, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 058 -059.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA – ANPE 49/11 de 17 de mayo de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE N° 077/11 del 18 de mayo de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora "CRECOM", representada por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra, evidenciándose además la participación de Siete proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 18 de mayo de 2011 que corre a fs. 132.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE N° 012/2011 de 23 de mayo, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Poteo Barrio Lindo" D-2 a la propuesta de la Empresa Constructora "CRECOM", representada por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra, por el monto de Bs. 228.033,33 (Doscientos Veintiocho Mil Treinta y Tres con 33/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 3
RM 344/11

Que, el Proyecto "Construcción Poteo Barrio Lindo" D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 11 de marzo de 2011, con Preventivo N° 02098, con Código SISIN A011103000000, Categoría Programática 11 0009 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en el Barrio Lindo del Distrito- 2) del Municipio de Sucre y consta de una longitud de 65 metros de embovedado, con 2,30 metros de altura y 1,80 metros de ancho y es la continuación de la sección actualmente construida. Según Informe N° 629/10 de 04 de octubre de 2010 emitido por el Responsable de Mapoteca y V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial, el área a ser intervenida cuenta con Reordenamiento Sustitutivo aprobado en fecha 05 de abril de 2007, producto del cual existe aire municipal de 4.849,14 m2 de superficie que constituye propiedad municipal como también cuenta con el estudio de suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 52/2011 de fecha 07 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. Contratación (fs. 56)
- Especificaciones Técnicas (fs. 15 y 34)
- Estudio de Suelos (fs. 42)
- Documento Base de Contratación (fs. 61-129)
- Aprob. DBC y Autorización de Inicio Proc. Contratación (fs. 130)
- Descripción del Proyecto (fs. 049 -052)
- Certificación Presupuestaria (fs. 054)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 060)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 131)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 132)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 242 -256)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 133 -241)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 223 -234)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 257)
- Resolución de Adjudicación (fs. 259)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 261)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 270)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 272)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 271)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 262)
- Certificado de Registro en Fundempresa (fs. 269)
- Poder del Representante Legal (fs. 264- 267)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 52/2011 de fecha 07 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-8440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 3
RM 344/11

Constructora "CRECOM", representada por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra, en mérito al Testimonio de Poder N° 281/2009, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN POTELO BARRIO LINDO" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 228.033,33 (Doscientos Veintiocho Mil Treinta y Tres con 33/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, la designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.
- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-2.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público debidamente consolidado a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitar una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL